

30 DE JUNIO 2023

# REBAJA ADICIONAL DE IMPUESTO A LA RENTA POR DEDUCCIÓN DE GASTOS PERSONALES

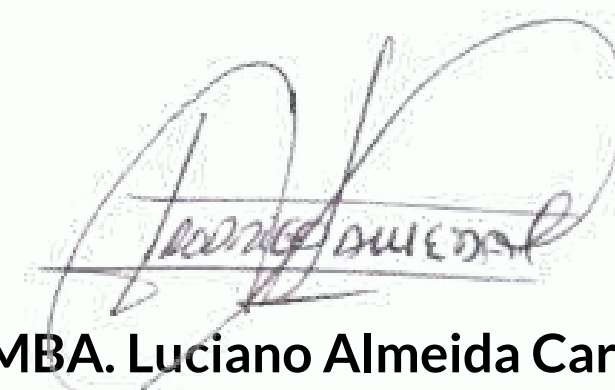
*Realizado por:  
TFC Consultores Corporativos*



# INTRODUCCIÓN

Mediante Decreto Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar, publicada en el Suplemento del Registro Oficial (RO) No. 335 de 20 de junio 2023 (Decreto Ley), se expiden varias reformas tributarias.

El propósito de este boletín es resumir para su conocimiento las principales disposiciones introducidas en el referido Decreto Ley, particularmente aquellas relacionadas con la deducción de gastos personales y su impacto en el cálculo de impuesto a la renta (IR), sobre el cual también incluimos un extracto de las disposiciones previstas en la Resolución del SRI Nro. NAC-DGERCGC23-00000020, emitida el 30/junio/2023, pendiente de publicación en el RO.



**MBA. Luciano Almeida Carrión**  
**CEO - TFC Consultores Corporativos**

A top-down view of a business meeting with several people in suits gathered around a table. They are looking at documents and a laptop. The image is semi-transparent and serves as a background for the text.

---

# DEDUCCIÓN DE GASTOS PERSONALES

---

## Antecedentes del esquema tributario de gastos personales hasta junio de 2023:

- El esquema de tributación de personas naturales se halla previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) y su reglamento de aplicación.
- La penúltima reforma a este esquema de tributación fue introducida por la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19 (Ley COVID), publicada en el 3er suplemento al RO 587 de 29 de noviembre de 2021.
- Según la Ley COVID las personas naturales gozan de una rebaja al IR causado en función de sus gastos personales y hasta los límites establecidos en la misma. Según esta normativa, la rebaja podía llegar hasta USD 1,024 dependiendo del nivel de ingresos.

---

## El Decreto Ley y la nueva rebaja de IR por deducción de gastos personales a partir de julio 2023:

- La última reforma tributaria (Decreto Ley) establece que la rebaja al IR se determinará con base al monto de las deducciones de gastos personales y al número de cargas familiares del contribuyente.
- Se cataloga como carga familiar a los padres, cónyuges o parejas en unión de hecho e hijos de hasta 21 años o con discapacidad de cualquier edad, siempre que no perciban ingresos gravados y sean dependientes del contribuyente.
- La rebaja de IR se aplicará antes de imputar créditos tributarios, a partir del mes de julio 2023 y si es mayor que el impuesto causado no se generará saldos a favor del contribuyente.

## REGLAS PARA ESTABLECER EL MONTO MÁXIMO DE LA REBAJA:

- Para personas naturales sin cargas familiares, la rebaja por gastos personales será equivalente al 18% del menor valor entre los gastos personales declarados en el año y el valor de la canasta familiar básica multiplicado por siete (7). **En este caso el valor máximo de rebaja de IR es de USD 963.53**
- Para personas naturales con cargas familiares, la rebaja por gastos personales será equivalente al 18% del menor valor entre los gastos personales declarados en el año y el valor de la canasta familiar básica multiplicado por la cantidad de canastas que le corresponda, según el número de sus cargas familiares, resumidos en el siguiente cuadro:

Número de		Total USD	
Cargas	Canastas	Deducción Gastos	Rebaja IR
0	7	5,352.97	963.53
1	9	6,882.39	1,238.83
2	11	8,411.81	1,514.13
3	14	10,705.94	1,927.07
4	17	13,000.07	2,340.01
5	20	15,294.20	2,752.96

- Para las personas naturales con o a cargo de personas con enfermedades catastróficas, raras y/o huérfanas, la rebaja por gastos personales será equivalente al 18% del menor valor entre los gastos personales declarados en el año y, el valor de la canasta familiar básica multiplicado por veinte (20). **Valor máximo de rebaja de IR: USD 2,752.96.**

## Tipos de gastos personales aplicables:

- Gastos personales realizados en el país por concepto de vestimenta, educación, alimentación y salud incluyendo los que correspondan a las mascotas a cargo del contribuyente. Gastos por arriendo o pago de intereses para adquisición de vivienda.
- Pago de pensiones alimenticias.
- Gastos por turismo nacional en establecimientos registrados y con licencia única anual de funcionamiento, gastos de arte y cultura.

---

## Condiciones aplicables a las cargas familiares:

- No deben percibir ingresos gravados y deben ser dependientes del sujeto pasivo.
- Son dependientes del sujeto pasivo cuando éste cubre prácticamente la totalidad de sus gastos personales dentro del ejercicio fiscal respectivo.
- Si la carga recibe o empieza a recibir ingresos gravados, pierde su condición.

---

## Proyecciones de gastos personales para empleados en relación de dependencia laboral:

- Deben ser presentadas por los empleados en el mes de enero de cada año.
- Las modificaciones en los gastos personales o en el número de cargas familiares puede ser presentadas al empleador, en el mes de junio y/o septiembre de cada año.

## **RETENCIONES DE IR A EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA LABORAL:**

- Se deben realizar entre febrero y diciembre de cada año.
  - Por el mes de enero, el empleador se abstendrá de efectuar dicha retención.
  - Los empleadores no podrán realizar compensaciones entre los valores retenidos a sus trabajadores.
- 

## **DISPOSICIONES ESPECIALES PARA EL AÑO 2023 PARA EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA LABORAL:**

- Pueden presentar un nuevo formulario de proyección de gastos personales en el mes de julio.
- Si efectuada la reliquidación de IR, el empleador detecta que durante los 6 primeros meses del año se han efectuado retenciones en exceso, no deberá efectuar retención adicional por el resto del año.
- En caso de retenciones efectuadas en exceso, el contribuyente (empleado o trabajador) podrá presentar la respectiva solicitud de devolución de IR acorde a la ley.



**OTRAS REFORMAS TRIBUTARIAS  
INCLUIDAS EN EL DECRETO LEY**



## **CREACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO A LOS PRONÓSTICOS DEPORTIVOS**

- Las plataformas de pronósticos deportivos se definen como un sitio web o una aplicación móvil que proporciona información y herramientas para hacer predicciones sobre eventos deportivos.
- En Ecuador se han identificado sociedades y personas naturales relacionadas con actividades de pronósticos deportivos que operan mediante plataformas digitales. También se han identificado más de una docena de plataformas que se publicitan en eventos deportivos sin representación en el país.
- Con tales antecedentes se crea el Impuesto a la Renta Único a los Operadores de Pronósticos, aplicable sobre los ingresos percibidos por los operadores de pronósticos deportivos realizadas a través de internet o cualquier otro medio.
- La tarifa fijada es del 15% y este impuesto entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2024.

---

## **SOBRE LAS REFORMAS AL RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA EMPRENDEDORES Y NEGOCIOS POPULARES - RIMPE**


- La Ley COVID de noviembre de 2021 creó el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares RIMPE.
- Durante el 2022 la Corte Constitucional declaró la inconstitucionalidad del rango contenida en el artículo 97.6 de la LRTI, reformado por el artículo 66 de la Ley COVID.
- En este sentido, el Decreto Ley reforma tales disposiciones en cumplimiento a lo requerido por la Corte Constitucional e incluye ciertas reformas para suplir vacíos legales y ampliar la base de contribuyentes sujetos al RIMPE.

## **REFORMAS AL CÓDIGO TRIBUTARIO**

- Se establece que la información y las declaraciones de los contribuyentes, así como los planes y programas de control que efectúe la Administración Tributaria son de carácter reservado y serán utilizados para los fines propios de la administración tributaria.

# CONTÁCTANOS

 [luciano.almeida@tfc.com.ec](mailto:luciano.almeida@tfc.com.ec) / [andres.almeida@tfc.com.ec](mailto:andres.almeida@tfc.com.ec)

 +593 993 602 662 / +593 998 557 882

 Humboldt n28-29 y San Ignacio. Quito - Ecuador

 [TFC CONSULTORES CORPORATIVOS](#) / [tfc SMART](#)

## SÍGUENOS EN NUESTRAS REDES SOCIALES:

 [@TFCConsultores](#)  [@TFCConsultores](#)  [@tfcsmart](#)

---

Este boletín contiene información general y, por lo tanto, nuestra firma no será responsable por cualquier pérdida o daño surgido como consecuencia de haber actuado o dejado de actuar en base a la información aquí presentada. Las situaciones particulares de cada empresa requieren del estudio y opinión específica de la firma.

“La forma de comenzar es dejar de hablar y comenzar a hacerlo”.

- WALT DISNEY



CONSULTORES CORPORATIVOS

[www.tffc.com.ec](http://www.tffc.com.ec)



[www.tfccsmart.com](http://www.tfccsmart.com)



[Brand Studio](#)